



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 505-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 18 DIC. 2018

VISTO:

El Informe N° 1127-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UGRH de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y el Informe Legal N° 672-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú establece que el estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, además cautela su ejercicio democrático: 1) Garantiza la libertad sindical, b) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales;

Que, el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo establece que, el Estado reconoce a los trabajadores el derecho a la sindicación, sin autorización previa, para el estudio, desarrollo, protección y defensa de sus derechos e intereses y el mejoramiento social, económico y moral de sus miembros;

Que, de la misma forma el artículo 61 de la norma citada, establece que, si no se hubiese llegado a un acuerdo en negociación directa o en conciliación, de haberla solicitado los trabajadores, podrán las partes someter el diferendo a arbitraje;

Que, el artículo 70 del mencionado dispositivo, señala que los acuerdos adoptados en conciliación o mediación, como son: los laudos arbitrales y las resoluciones de la autoridad de trabajo tienen la misma naturaleza y surten idénticos efectos que las convenciones adoptadas por negociación colectiva;

Que, el artículo 41 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil establece que, los servidores civiles tienen derecho a organizarse con fines de defensa de sus intereses;

Que, el artículo 69 del Reglamento General de la Ley N° 30057 del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece como una de las características principales de los convenios colectivos es que estas continúan rigiendo mientras no sea modificada por una convención colectiva posterior acordada entre las mismas partes;

Que, mediante Informe N° 1127-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UGRH, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, expresa la necesidad de designar a los representantes de la entidad ante la Comisión Paritaria para la adquisición de canasta familiar por navidad 2018 a fin de cumplir con lo ordenado en el literal 2) del numeral tercero de la parte resolutive de la Sentencia N° 226-2015-13° JELPL (Cumplimiento de laudo arbitral- Expediente N° 16895-2013-0-1801-JR-LA-13);

Que, estando al Informe Legal N° 672-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría legal, considera viable expedir el acto resolutorio que designe a los representantes de la Comisión Paritaria que tendrá a su cargo, la adquisición de la canasta familiar por navidad 2018 para los trabajadores que laboran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 que se encuentren afiliados al SINATRAMA, a fin de cumplir con lo ordenado en el literal 2) del numeral tercero de la parte resolutoria de la Sentencia N° 226-2015-13°JELPL (Cumplimiento de laudo arbitral - Expediente N° 16895-2013-0-1801-JR-LA-13) expedida por el Décimo Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, de conformidad con el inciso p) del artículo 10 del Manual de Operaciones de AGRO RURAL;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Legal y la Dirección Adjunta;

SE RESUELVE:

Artículo 1: DESIGNAR como representantes de AGRO RURAL ante la Comisión Paritaria, que se encargarán de la adquisición de la canasta familiar por navidad 2018 para los trabajadores que laboran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 que se encuentren afiliados al SINATRAMA, conforme se detalla a continuación:

1. Un/a Asesor/a de la Dirección Ejecutiva
2. El/la Director/a de la Oficina de Presupuesto y Planificación
3. El/la Sub Director/a de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos

Artículo 2.- DISPONER que la Dirección Ejecutiva, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y la Unidad de Gestión de Recursos Humanos designen a sus representantes en el plazo de dos (02) días de notificada la presente resolución

Artículo 3.- DISPONER que los representantes de la Comisión Paritaria conformada por la presente resolución, informe de manera escrita y documentada a la Dirección Ejecutiva dentro del plazo de diez (10) días hábiles, de realizada tal adquisición las acciones adoptadas al respecto.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
.....
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA